

REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO 005 DE 2022

Por el cual se reforma el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, del Fondo de Empleados de Ahorro y Vivienda de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, “**FORAVI UPTC**”

LA JUNTA DIRECTIVA

CONSIDERANDO:

- Que el Capítulo VI, artículo 61, numeral 9 de los Estatutos, determina que el “**FORAVI UPTC**” podrá establecer como entidades asesoras a la Junta Directiva, los Comités que estime necesario.
- Que la Junta Directiva integró el Comité de Bienestar Social y le fijó funciones. Una de las cuales es estudiar, elaborar y presentar proyectos de reglamentación, programados en actividades con base en la prioridad de necesidades detectadas para beneficio de los asociados con recursos provenientes del Fondo de BIENESTAR SOCIAL.
- Que es necesario programar actividades con base en las necesidades prioritarias para beneficio de los asociados del “**FORAVI UPTC**”
- Que existe en **FORAVI UPTC** el Fondo de Bienestar Social creado para tal fin, de acuerdo con los estatutos y que es necesario reglamentar su uso con base en la disponibilidad económica del mismo.
- Que considerando la necesidad de fortalecer el desarrollo de los principios cooperativos establecidos en la ley, y en especial, incrementando el sentido de identidad cooperativo en cada uno de los Asociados mediante la celebración del día del Asociado, cuando ello sea posible, y el bono de bienestar social, se hace indispensable institucionalizar y fortalecer los recursos de cada uno de los eventos.
- Que teniendo en cuenta las sugerencias de los asociados y directivos del FONDO y basados en los análisis financieros, se hace necesario realizar ajustes al reglamento de crédito, con el objeto de beneficiar y constituir incentivos a los Asociados para la celebración del día del Asociado y bono de bienestar social, buscando estimular la afiliación y el uso de los servicios del FONDO por medio de su aporte.

- Que se hace necesario reglamentar los beneficios, fijar requisitos y condiciones requeridas para tener derecho a los mismos, previa recomendación del Comité de Bienestar Social, y de la Junta Directiva, con fin de que la gerencia de cumplimiento a lo aprobado.

Acuerda:

ARTICULO 1. - Por voluntad de los Asociados, el FONDO, por intermedio de la Junta Directiva y la gerencia tendrán potestad y autonomía para determinar y ejecutar el porcentaje la tasa remuneratoria para proveer el Fondo de Bienestar Social recurso la cual fue aprobada por la Asamblea General de Asociados acta 032 del 21 marzo de 2019.

ARTÍCULO 2. - Los recursos del Fondo de Bienestar Social para cumplir con los objetivos planteados, el Fondo se generarán de la siguiente manera:

- El porcentaje de la tasa remuneratoria aportado de manera voluntaria por los Asociados al adquirir los servicios, con destino específico a las actividades relacionadas con la celebración del día del Asociado, el bono de Bienestar y los gastos de recreación en general.
- Recursos adicionales que apruebe la Asamblea General de Asociados con cargo al excedente a su disposición.
- Los recursos que apropie la Junta Directiva con cargo al ejercicio.
- Las donaciones y legados que personas naturales o jurídicas hagan a este Fondo por iniciativa propia

ARTICULO 3. - Considérese los siguientes casos de bienestar social, para beneficio de los Asociados de "FORAVI UPTC."

- **CELEBRACIONES ESPECIALES:** Día del Asociado, cuando ello sea posible, el bono de bienestar social y actividades de recreación.
- **ALIANZAS ESTRATÉGICAS:**
 - a. Establecimiento de convenios con almacenes de cadena y cooperativas para la adquisición de electrodomésticos, muebles, enseres y elementos de primera necesidad (comestibles, vestuario, etc.)
 - b. Establecimiento de convenios con entidades promotoras de vacaciones y recreación social y deportiva, con miras a facilitar la financiación del

esparcimiento de los asociados y su grupo familiar en primer grado deconsanguinidad y afinidad.

ARTÍCULO 4. - Para hacerse acreedor de los beneficios del Fondo de Bienestar Social de **“FORAVI UPTC”** se requiere:

- a. Ser Asociado activo y hábil de **“FORAVI UPTC”** con una antigüedad mínima de un año.
- b. Estar al día con el pago de sus aportes y obligaciones crediticias, ya sea como titular del crédito y/o deudor solidario.

PARÁGRAFO. El bono se otorgará de la siguiente forma: quien tenga:

Un año de antigüedad el veinticinco por ciento (25%),

Dos años de antigüedad el cincuenta por ciento (50%),

Tres años de antigüedad el setenta y cinco por ciento (75%),

Cuatro años de antigüedad el cien por ciento (100%) del valor del bono actual.

ARTÍCULO 5. - Los recursos del Fondo de Bienestar Social son inembargables y exentos de impuestos de acuerdo con las normas nacionales.

ARTÍCULO 6. – Autorizar a la Junta Directiva y al Gerente de **“FORAVI UPTC”**, para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Acuerdo de Bienestar Social, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO 7. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tunja a los 30 días del mes de septiembre de 2022, acta 014 de la Junta Directiva.

DORIS LIDYA PEDRAZA CANARIA.
Presidente Junta Directiva

IMPERIO ARENAS
Secretaria Junta Directiva